

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003**  
**De fecha, 19 de Enero de 2023**

---

**VISTOS Y CONSIDERADOS:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 dispone expresamente que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus propios órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su artículo 23 establece que, la Gobernadora o el Gobernador tienen la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 3 establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, la Ley Departamental 284 del Órgano Ejecutivo Departamental de la GAD-SCZ en su artículo 8 prevé que la máxima Autoridad Ejecutiva es la Gobernadora o el Gobernador conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la Unidad Institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley supra, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: “La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente”.

Que, la Ley No. 2341 Ley del Procedimiento Administrativo, en su Artículo 7 párrafo I establece Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, el párrafo II del artículo mencionado señala que tanto el delegante como el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la Ley Departamental N° 191 “Ley de CENVICRUZ”, en su Artículo 01 dispone que su objeto es actualizar y adecuar a la estructura orgánica y funcionamiento de la Entidad Descentralizada Nueva Vida

Santa Cruz cuya sigla es (CENVICRUZ), a lo dispuesto en la Ley N° 2887 y reglamentos correspondientes.

Que, en su Artículo 28 indica que las atribuciones específicas de la Directora o Director Ejecutivo de CENVICRUZ serán las previstas en la presente Ley y el Estatuto Orgánico de la entidad, teniendo establecida entre estas la de ejercer la representación legal de CENVICRUZ.

Que, la Disposición final Primera de la Ley Departamental No. 191, señala que se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana, Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales que actuará a través del SEDEPOS y a la entidad descentralizada CENVICRUZ.

Que, el Decreto Departamental No. 337 en su Artículo 15 .establece I) que la Comisión de Gestión estará integrada por los miembros del Directorio designados en la sesión preliminar, quienes tendrán a su cargo las gestiones de los requisitos necesarios para la implementación de la entidad descentralizada ante las instancias nacionales y/o departamentales correspondientes. II. De manera enunciativa y no limitativa, la Comisión de Gestión tendrá las siguientes tareas a su cargo: (...) 2) Proceder a la apertura de Cuentas Fiscales y otros para el funcionamiento de CENVICRUZ.

Que, el Reglamento Específico de operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus entidades descentralizadas desconcentradas y las empresas públicas de las Entidades Territoriales Autónomas en el Artículo 47 indica que (...) VI. Las Entidades Territoriales Autónomas en las cuales no se haya implementado la operatoria de Cuenta Única, operaran a través de Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Las entidades desconcentradas, descentralizadas o empresas públicas de Entidades Territoriales Autónomas siempre que cuenten con autorización expresa mediante normativa emitida por su Órgano Ejecutivo o Deliberativo, según corresponda, podrán operar a través de Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas las cuales recibirán transferencias de la Cuenta Única o Cuenta Corriente Fiscal Mixta, de acuerdo al caso.

Que, la Resolución Departamental N° 1374, designa al ciudadano Pedro Ernesto Becerra Suarez, con C.I. N° 4562266 SC, como como Director Ejecutivo de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz (CENVICRUZ), a partir del 03 de enero del año 2023.

Que, mediante Oficio N° 01 de 03 de enero de 2023, el Director Ejecutivo de Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ – Lic. Pedro E. Becerra Suarez de 06 de julio de 2022, solicita al señor Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca, se emita norma departamental en la que sea facultado para aperturar, operar y cumplir con todo el procedimiento correspondiente a la Cuenta Corriente Mixta para CENVICRUZ.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, Ley Departamental N° 284, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo la normativa nacional y departamental vigente, y por el imperio de sus legítimas competencias y atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar al ciudadano Pedro Ernesto Becerra Suarez, con C.I. N° 4562266 SC., Director Ejecutivo de Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, las siguientes facultades:

- 1) La Apertura de una cuenta corriente fiscal mixta y de otras cuentas según corresponda a nombre de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ.
- 2) Operar a través de Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas y solicitar la apertura de una Cuenta Corriente Fiscal Mixta a través del sistema de gestión pública a la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.
- 3) Cumplir el procedimiento correspondiente para la apertura y registro de firmas autorizadas.
- 4) Otros Trámites Administrativos y Registros Necesarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autoridad delegada en el artículo precedente, no está eximida de responsabilidad y del cumplimiento legal de toda la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del Departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA**